



MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO, RELATIVA A LA NECESIDAD DE GARANTIZAR LA CUANTÍA ÍNTEGRA DE LA PRESTACIÓN DEL GRADO III+ FRUTO DEL DESARROLLO DE LA LEY 3/2024 PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS CON ELA Y OTRAS ENFERMEDADES O PROCESOS DE ALTA COMPLEJIDAD Y CURSO IRREVERSIBLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) es, como reconoce la exposición de motivos de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con ELA y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible, una patología neurodegenerativa a día de hoy incurable, que afecta a las neuronas motoras del cerebro y de la médula espinal, matándolas progresivamente y provocando la atrofia muscular hasta dejar al paciente totalmente inmóvil, sin poder comer, hablar o respirar, pero con las facultades mentales y cognitivas intactas, siendo plenamente consciente de su deterioro. La edad media de inicio se sitúa entre los 40 y los 70 años y la supervivencia es de entre 3 y 5 años desde el diagnóstico, con una prevalencia estimada de 6,5 casos por cada 100.000 habitantes, lo que representa alrededor de 3.000 personas en nuestro país.

La propia Ley 3/2024 reconoce en su preámbulo que estos procesos se caracterizan por “un impacto social, sanitario, laboral y económico muy elevado, con una progresión a una situación de alta dependencia y con un enorme padecimiento para las personas afectadas, sus familias, personas cuidadoras y toda nuestra sociedad”. Ante esa realidad, el legislador estatal aprobó dicha norma por unanimidad de todos los grupos parlamentarios, estableciendo cambios legislativos “orientados a garantizar la mejor calidad de vida, a través de la agilización de los trámites administrativos para el reconocimiento de la discapacidad y la dependencia, en una mejor atención integrada entre los sistemas de cuidados sociales y sanitarios”.

Una ley que nació del consenso político y de las propuestas de la sociedad civil, concretamente de una propuesta elaborada por la Confederación Nacional de Entidades Con ELA.

Así mismo objeto de la Ley 3/2024 responde a la necesidad de establecer un marco jurídico que refleje el compromiso de la sociedad y, en particular, de las administraciones públicas competentes, de asegurar un trato digno, respetuoso y adecuado para las personas incluidas en su ámbito de aplicación, así como sus familias.

El núcleo de la protección que articula la Ley 3/2024 —desarrollada mediante el Real Decreto-ley 11/2025, de 21 de octubre— es el reconocimiento de un nuevo grado de dependencia extrema, el Grado III+, con una prestación económica de hasta 9.850 euros mensuales para financiar el coste real de los cuidados que requieren los pacientes más graves, esto es, quienes precisan ventilación mecánica, aspiración de secreciones y asistencia continuada las 24 horas del día. La ley establece expresamente que la tramitación del reconocimiento de ese grado debe seguir un procedimiento de urgencia, dada la rápida progresión de la enfermedad, y que las prestaciones derivadas deberán ser abonadas en plazos máximos que garanticen su efectividad real.

Otras comunidades autónomas han desplegado esta ley con plena garantía para las personas afectadas, constituyéndose en referencias para el resto del territorio estableciendo complementos autonómicos que garanticen la cobertura del coste real de los cuidados.

2

La ley ELA recuerda que la fortaleza de los sistemas sanitarios y sociales “se refleja en su capacidad de ofrecer la mejor calidad de vida posible a las personas durante todo el proceso de su enfermedad”.

La Comunidad de Madrid tiene plenas competencias para desarrollar reglamentariamente esta ley en nuestra región y desde El Grupo Parlamentario Socialista consideramos que esas competencias deben ejercerse con la máxima garantía para los afectados, asegurando una atención de calidad, centrada en la persona, que garantice la dignidad, la autonomía y el derecho a vivir en el entorno propio en todas las etapas del proceso de dependencia.

Siendo además una cuestión de justicia y de respeto a la dignidad de quienes padecen la enfermedad más devastadora del catálogo de dependencia.

Por todo lo expuesto el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Móstoles presenta para su debate y aprobación ante el Pleno de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Garantizar la cuantía íntegra de la prestación del Grado III+. Adaptar la normativa autonómica de desarrollo de la Ley 3/2024 para que ninguna persona con ELA y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024, clasificada en Grado III+ vea reducida su prestación por la aplicación del sistema de aportación del usuario, excepto en los casos en que sus ingresos anuales superen el umbral equivalente a 5,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), tal y como establece el modelo desarrollado por otras comunidades autónomas para hacer efectivo el espíritu garantista de la ley.

SEGUNDO. - Declarar la compatibilidad plena de prestaciones. Establecer mediante instrucción autonómica que las prestaciones derivadas del Grado III+ no sean computadas como capacidad económica a efectos del cálculo de la aportación del usuario, garantizando así que sean plenamente compatibles con cualquier otra prestación del sistema de dependencia que estuviera percibiendo la persona afectada.

3

TERCERO. - Implantar un procedimiento de urgencia con plazo máximo de tres meses. El incremento exponencial de las listas de espera de dependencia hace necesario adoptar una medida urgente y extraordinaria para habilitar en el ámbito de la Comunidad de Madrid un procedimiento de tramitación urgente específico para las solicitudes de reconocimiento del Grado III+, con un plazo máximo de resolución de tres meses desde la presentación de la solicitud, en cumplimiento del mandato de agilización que establece la Ley 3/2024, y atendiendo a la rápida progresión e irreversibilidad de la enfermedad.

CUARTO. - Crear la figura de la gestora o gestor de caso individual y específico para cada persona con ELA en Grado III+ y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024. Asignar, mediante decreto autonómico, a cada persona con ELA reconocida en el Grado III+ en la Comunidad de Madrid una profesional o profesional de referencia, de carácter personal, nominal e intransferible, con dedicación específica a su caso, adscrita a los servicios sociales de la consejería competente. Esta figura, distinta e independiente de los instrumentos de coordinación sociosanitaria de

carácter general ya existentes, tendrá como funciones: elaborar y actualizar un plan de atención individualizado e integral; coordinar de forma continua los recursos sanitarios y sociales disponibles para esa persona concreta; realizar un seguimiento periódico de la evolución de su situación clínica y asistencial; y actuar como interlocutora única y órgano de contacto entre la persona afectada, su familia y las distintas administraciones públicas implicadas en su atención.

QUINTO. - Aprobar un protocolo específico y vinculante de atención domiciliaria para personas con ELA en Grado III+ y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024. Dentro del Plan de Acción para la Coordinación Sociosanitaria 2026-2029, aprobar mediante instrumento con eficacia jurídica vinculante un protocolo específico para personas con ELA en Grado III+ que, a diferencia de los marcos genéricos de coordinación ya existentes, establezca: los estándares mínimos de atención domiciliaria especializada continuada de 24 horas; los procedimientos concretos de actuación para el manejo de ventilación mecánica y aspiración de secreciones en domicilio; los indicadores de resultado con seguimiento trimestral; y los mecanismos de revisión del Programa Individual de Atención ante el deterioro progresivo de la persona, con el fin de garantizar que ningún enfermo de ELA en fase avanzada precise ser hospitalizado por ausencia de cobertura domiciliaria.

4

SEXTO. - Establecer una línea de ayudas complementarias autonómicas para personas con ELA y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024. Habilitar, en ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de servicios sociales, una convocatoria anual de ayudas autonómicas complementarias al sistema estatal de dependencia, destinadas específicamente a personas con ELA y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024 diagnosticadas en territorio de la Comunidad de Madrid. Estas ayudas deberán cubrir los costes no sufragados por la prestación del Grado III+ derivados de la adquisición o mantenimiento de productos de apoyo y equipamiento de ventilación mecánica, adaptación del domicilio, y costes extraordinarios de transporte sanitario adaptado. Su diseño deberá garantizar la compatibilidad fiscal mediante la inclusión de una deducción en el IRPF autonómico, siguiendo el modelo ya implantado por otras comunidades autónomas.

SÉPTIMO. - Garantizar la rendición de cuentas ante la Cámara mediante informes semestrales específicos. Elaborar y remitir a la Asamblea de Madrid, con carácter semestral, un informe de seguimiento específico sobre la aplicación de la Ley 3/2024 en la Comunidad de Madrid, diferenciado de los informes genéricos del sistema de dependencia y con el siguiente contenido mínimo: número de solicitudes de Grado III+ presentadas, resueltas y pendientes; plazos medios reales de resolución y porcentaje de expedientes resueltos dentro del plazo legal de tres meses; cuantías medias abonadas y su relación con el máximo legal de 9.850 euros; grado de cobertura del coste real de los cuidados; número de personas con gestora o gestor de caso asignado; y grado de ejecución de las ayudas complementarias autonómicas convocadas.

En Móstoles, a 17 de junio de 2026



Noelia Posse Gómez

Portavoz GM Socialista Móstoles